

COORDINACIÓN ZONAL DOS SALUD DISTRITO 17D11 MEJÍA RUMIÑAHUI	PROCESO DE DISCAPACIDADES CANTÓN RUMIÑAHUI	Fecha de elaboración: 09/06/2023
--	---	---

ASUNTO

Informe técnico de recalificación de paciente OR.TA.JO.RA con cédula de identidad N.º 1721498861.

ANTECEDENTE

En referencia al Memorando Nro. MSP-SRAIPN-2023-1011-M, de fecha 03 de junio de 2023, suscrito por la especialista Cristina Aldaz, Subsecretaria de Redes de Atención Integral en Primer Nivel, mediante el cual textualmente señala:

"En atención al documento MSP-DP-2023-1052-M, que hace referencia al l oficio No. CC-STJ-2023-66, suscrito por Lorena Andrea Molina, Secretaria Técnica Jurisdiccional de la Corte Constitucional, dentro de la sentencia No. 017-18-SEP-CC, presentada por Jorge Ramiro Ordóñez Talavera, documento que en su parte pertinente señala:

"La Corte ordenó medidas de reparación integral, entre las que constan las siguientes:

5.3.3. Disponer que el representante legal del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en coordinación con los representantes del Ministerio de Salud Pública - Dirección Nacional de Discapacidades (DND) y del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS), realicen la calificación de discapacidad del señor Jorge Ramiro Ordóñez Talavera, con la finalidad de que se le otorgue su carnet de discapacidad. Los representantes de las tres entidades públicas deberán informar a esta Corte sobre el cumplimiento de esta medida de reparación integral, en el plazo de 20 días a partir de la notificación de la presente sentencia. [1]

Al respecto, hasta la presente fecha se recibió el memorando Nro. MSP-DND-2022- 0590-M, de 25 de febrero de 2022, en la cual se detalló las acciones realizadas. Junto al memorando se remitió el informe que en lo principal concluyó:

El proceso de recalificación de discapacidad del usuario: JO.RA.OR.TA. con cédula de identidad N.º 1721498861, fue realizado el 25 de enero del 2022, en la Provincia de Pichincha, cantón Rumiñahui, perteneciente a la Zona 2– Salud, en la (sic) Unidad Operativa CENTRO DE SALUD DE SANGOLQUI, por el Equipo ,de Calificadores acreditados compuestos por: el Dr. IZA CASTRO SANTIAGO MARTIN, médico calificador, con cedula de identidad No. 1720316890; y Lcda. OLGA PATRICIA CARVAJAL RUBIO, Trabajadora Social con cedula de identidad No

1707571830; constando en el Sistema Informático en Línea del Ministerio de Salud Pública con discapacidad de predominio VISUAL, con el diagnóstico de CEGUERA DE UN OJO (32%) CIE 10: H544 y con 7 puntos por Factores Sociales, dando un porcentaje final de Discapacidad del 39% de grado MODERADO. En el Sistema Informático en Línea (SIL) consta como responsable de la calificación el Dr. IZA CASTRO SANTIAGO MARTIN médico calificador, con cedula de identidad No.0918909961”

Sin embargo, de la información remitida esta Corte no ha podido verificar la expedición del carnet de discapacidad a favor del titular. Por ello, solicito remitir un informe detallado y debidamente documentado que esclarezca la emisión del carnet de discapacidad”

Bajo éste antecedente se realiza el presente informe como equipo calificador de discapacidades del Cantón Rumiñahui.

OBJETIVO

Dar a conocer de manera detallada la recalificación de discapacidad del paciente OR.TA.JO.RA.

DESARROLLO

Paciente que acude a centro de salud Capelo el día 20 de enero del 2022 a las 11:35 am (turno asignado por call center), quién solicita re-calificación de discapacidad acude con certificados de especialistas de oftalmología y campimetría los cuales detallo a continuación todos los informes de los especialistas:

1.-Informe médico calificador especialista

Fecha de emisión:15-11-2021

Diagnóstico:

- Ceguera Monocular Cie10 H544
- Prótesis ocular izquierda Cie10 Z970
- Miopía Cie10 H521
- Astigmatismo Cie10 H522

Emitido por:

Dra. María Coromoto Grijalva

Oftalmóloga Centro especializado en rehabilitación integral

Campimetría de ojo derecho realizada el 29-10-2021 de ojo derecho no se puede realizar hay prótesis en dicho ojo

2.- Fecha de emisión:18-11-2021

- Ceguera de un ojo izquierdo Cie 10 (H544)

Emitido por:

Dra Martha Pacheco

Cirujana Oftalmóloga

Hospital del día IESS Sangolquí

Paciente cumple con los requisitos para iniciar el proceso de recalificación de discapacidad, se realiza llenado por parte del paciente la solicitud de calificación o recalificación.

Se realiza la calificación con libro valoración de las situaciones de minusvalía documento vigente para realizar la valoración de discapacidad visual del paciente en mención.

Capítulo 12 página 215 Aparato visual

Normas de carácter general para la valoración de deficiencia visual:

Donde indica textualmente:

2. Las variables a tener en cuenta son las que se derivan de la disminución de la función visual. Y **la función visual viene determinada, fundamentalmente, por la agudeza visual y el campo visual.**

Pag 219 Cuadro 1:

Agudeza visual corregida (1)	Deficiencia visual (%) de un solo ojo (2)
1	0
0.9	2
0.8	4
0.7	8
0.6	16
0.5	32
0.4	48
0.3	60
0.2	75
0.1	85
0.05	90
Bulbos	95%
Luz	98%
Ceguera	100%

(1) Después de la corrección óptica correspondiente, si fuera necesaria.
(2) La deficiencia visual por déficit de A.V. en los dos ojos se obtiene aplicando la Tabla 1.

Agudeza visual de paciente

ojo derecho 20/20 : 0%

ojo izquierdo: 20/No percepción de luz: 100

Pag. 222 tabla 1:

0	0
1	1
2	1 2
3	1 2 3
4	1 2 3 3 4
5	1 2 3 4 4 5
6	2 2 3 4 5 5 6
7	2 3 3 4 5 6 6 7
8	2 3 3 4 4 5 6 7 7 8
9	2 3 4 5 5 6 7 8 8 9
10	3 3 4 5 6 6 7 8 9 9 10
11	3 4 4 5 6 7 7 8 9 10 10 11
12	4 4 5 6 7 7 8 9 10 11 11 12

(Los valores de esta tabla se basan en la fórmula siguiente:
$$3 \times \text{deficiencia en el ojo mejor (\%)} + \text{deficiencia del ojo peor}$$
)

Tabla 2: Conversión de la deficiencia visual en porcentaje de discapacidad

Deficiencia visual	Discapacidad %						
0-15	0-5	34	22	53	40	72	58
16	6	35	23	54	41	73	59
17	6	36	24	55	42	74	60
18	7	37	25	56	43	75	61
19	8	38	26	57	44	76	62
20	9	39	27	58	45	77	63
21	10	40	28	59	46	78	64
22	11	41	29	60	47	79	65
23	12	42	30	61	48	80	66
24	13	43	31	62	49	81	66
25	14	44	32	63	49	82	67
26	15	45	32	64	50	83	68
27	15	46	33	65	51	84	69
28	16	47	34	66	52	>=85	75
29	17	48	35	67	53		
30	18	49	36	68	54		
31	19	50	37	69	55		
32	20	51	38	70	56		
33	21	52	39	71	57		

Pag223:

Tabla 2: Realizo la conversión de la deficiencia:

44% de deficiencia visual= 32% de discapacidad visual

Paciente que acredita discapacidad visual del 32% de acuerdo a los parámetros de calificación de discapacidad vigente de libro de valoración de las situaciones de minusvalías, por lo que requiere valoración y calificación por psicología y trabajo social se coordina un turno con los compañeros.

Valoración Psicológica.-

Dentro del proceso de recalificación de discapacidad se realiza valoración integral biopsicosocial.

Paciente de 34 años de edad que acude a consulta por recalificación de discapacidad el 25-01-2022 por presentar ceguera monocular y prótesis ocular izquierda de acuerdo al anexo 001 del especialista. A la valoración se encuentra emocionalmente estable con poca limitación en actividades de vida diaria, se realiza terapia de psi-coeducación por manejo de su condición.

Valoración Social.-

Con fecha 25 de enero del 2022 trabajo social realiza la Valoración y Calificación de Discapacidad lo que refiere las Circunstancias Personales Sociales del paciente Jorge Ordóñez y de acuerdo al Instrumento Técnico del Baremo; se identifican factores como: en la Situación Familiar estabilidad, Situación Económica refiere bajos ingresos económicos, Situación Cultural paciente de instrucción secundaria, Situación Laboral hasta la fecha que registra entrevista con el paciente se encontraba desempleado, Situación Entorno las dificultades y limitaciones personales del momento.

Por lo que de acuerdo al estudio específico dentro del margen establecido se determina la puntuación de 7 (siete puntos).

Turno subsecuente de medicina:

Con fecha 25 de enero del 2022 a las 14:30 acude al centro de salud Capelo a concluir proceso de calificación de discapacidad con certificados de especialidad, campimetría, solicitud de calificación de discapacidad, valoración por psicología, valoración y calificación por trabajo social.

Paciente que acredita discapacidad visual del 32% sumamos 7% de trabajo social nos da una discapacidad total del 39% de discapacidad visual.

Se realiza:

- 1.-Ingreso de toda la documentación que respalda la calificación al sistema informático en línea (S.I.L).
- 2.-Entrega de carné de discapacidad.
- 3.- No se entrega certificado de discapacidad ya que no contábamos en esa fecha con impresora como indica en la historia clínica y en la documentación escaneada y subida al sistema informático en línea (S.I.L).

Es importante recalcar que en el memorando de solicitud para la elaboración del presente informe se ha identificado dos errores los cuales se detallan con negritas a continuación:

“Al respecto, hasta la presente fecha se recibió el memorando Nro. MSP-DND-2022- 0590-M, de 25 de febrero de 2022, en la cual se detalló las acciones realizadas. Junto al memorando se remitió el informe que en lo principal concluyó:

*El proceso de recalificación de discapacidad del usuario: JO.RA.OR.TA. con cédula de identidad N.º 1721498861, fue realizado el 25 de enero del 2022, en la Provincia de Pichincha, cantón Rumiñahui, perteneciente a la Zona 2– Salud, en la (sic) **Unidad Operativa CENTRO DE SALUD DE SANGOLQUI**, por el Equipo ,de Calificadores acreditados compuestos por: el Dr. IZA CASTRO SANTIAGO MARTIN, médico calificador, con cedula de identidad No. 1720316890; y Lcda. OLGA PATRICIA CARVAJAL RUBIO, Trabajadora Social con cedula de identidad No 1707571830; constando en el Sistema Informático en Línea del Ministerio de Salud Pública con discapacidad de predominio VISUAL, con el diagnóstico de CEGUERA DE UN OJO (32%) CIE 10: H544 y con 7 puntos por Factores Sociales, dando un porcentaje final de Discapacidad del 39% de grado MODERADO. En el Sistema Informático en Línea (SIL) consta como responsable de la calificación el Dr. IZA CASTRO SANTIAGO MARTIN médico calificador, con cedula de **identidad No.0918909961”***

La recalificación del paciente en mención fué realizada en el C.S.Capelo actual punto calificador de Discapacidades del Cantón Rumiñahui no en el anterior punto que era en el CS. Sangolquí y el número de cédula del médico calificador Dr. Santiago Iza el correcto es 172031689

CONCLUSIONES:

Paciente que luego de la valoración integral biopsicosocial alcanza el 39% de discapacidad Visual.

RECOMENDACIÓN

Mantener controles de especialidad por presencia de prótesis ocular.

	NOMBRES	CARGO	SUMILLA
Aprobado por:	Dra. Gladys Quevedo	Directora Distrital 17d11Mejía Rumiñahui	
Revisado por:	Pscl. Janina Vergara	Experta de provisión y calidad de los servicios de salud	
Revisado por:	Dra. Gabriela Romero Coba	Responsable distrital de discapacidades	
Elaborado por:	Dr. Santiago Martin Iza Castro	Médico Calificador de discapacidades	
	Pscl. Telmo Hinojosa Figueroa	Psicólogo calificador de discapacidades	
	Lic. Patricia Carvajal Rubio	Trabajadora social de discapacidades	